



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO



Expediente N° 6.488/98.-

Ref./ SCAVUZZO, Santiago S/ Inclusión en los alcances de la Ley 1.631 de reparación.-

DICTAMEN N° 1.208/98.-

Sr. Subsecretario de Justicia y Protección a la Comunidad:

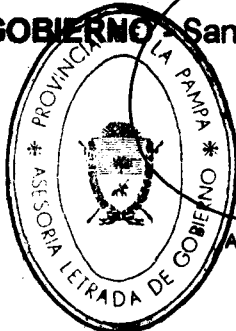
Venido a dictamen el proyecto de resolución glosado a fs. 22/23, por medio del cual el Sr. Ministro de Gobierno y Justicia, resuelve acordar al Sr. Santiago SCAVUZZO el beneficio de la ley n° 1631, esta Asesoría Letrada de Gobierno no tiene observaciones legales que formular al respecto.-

Sin embargo, en lo que respecta a la redacción del acto en análisis, se considera apropiado:

- 1) Suprimir el tercer párrafo de los considerandos.-
- 2) En el art. 2° de la Resolución, consignar la palabra "CENTAVOS" en vez de su abreviatura "CTVS".-
- 3) La descripción de la partida presupuestaria efectuada en el art. 3°, deberá realizarse conforme el comprobante de afectación preventiva glosado a fs. 21.-

Cumplido ello, este Organó Asesor estima que el proyecto de resolución se encontrará en condiciones de ser suscripto por el titular de la cartera de gobierno.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa, 18 de noviembre de 1998.-
CCH.-



Dra. Adriana Isabel CUARZO
ABOGADA
SECRETARIA LETRADA
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO
ASESOR LETRADO DE GOBIERNO
SUBROGANTE